

PALABRAS DE INTRODUCCION

Jacques Pernelle

Los años ochenta marcan, probablemente, un giro importante en la actividad urbanística francesa.

Hablar hoy de ello tiene sus riesgos, porque el conjunto de reformas que subyace bajo esta "revolución" (en el sentido cultural) está recién terminado. Suele decirse que la transformación real exigirá dos o tres legislaturas, o sea entre doce y dieciocho años, a causa de la duración de los mandatos municipales.

Desde la reconstrucción —necesaria debido a los daños importantes de la segunda guerra mundial— hasta 1982 —fecha de la ley "Derechos y Libertades", que engendra una nueva estructura—, el urbanismo a la francesa se ha distinguido por una sucesión de "modas" aparentes, marcadas todas por la impronta del poder central.

Jacques Pernelle es urbanista y profesor de la Universidad de París I.

Ciudades, aglomeraciones y barrios conocerán paralelamente, y en sucesivas oleadas, evoluciones dictadas por la conciencia que la función pública estatal tendrá que estar obrando para adaptarse a los cambios globales de la sociedad. Cada toma de conciencia clara de una situación económica (la recuperación, después el crecimiento, luego la crisis) o de una evolución tecnológica (el automóvil, la industrialización, las telecomunicaciones) o social (el confort, la modernidad, la ecología) llevará aparejado el nacimiento de textos —leyes, decretos, directrices, circulares— que se aplicarán uniformemente a los territorios urbanizados o urbanizables de la metrópoli.

Estos cambios dirigidos pueden ilustrarse a través de algunos fenómenos perfectamente localizables: los barrios de bloques de los años 1954-1975, producto del crecimiento económico, de la industrialización de la construcción y la motorización de las familias; las renovaciones urbanas

de los años 1960-1975, producto de los mismos factores y de la búsqueda del confort; las rehabilitaciones de los años 1973-1980, producto de la crisis y de la ecología. A estas grandes fases ejemplares pueden sumarse los sucesivos instrumentos de ordenación del territorio que propagará estos "modos" de hacer a las ciudades pequeñas y medias: las "metrópolis de equilibrio", después las "ciudades medias", y después los "contratos de comarca" (*contrats de pays*)... (1).

Estas orientaciones fundamentales, puestas en práctica bajo la égida del Estado (hasta 1982 todas las medidas urbanísticas las decide y aprueba su representante, el Prefecto), así como el incentivo de un conjunto de subvenciones orientadas en una única dirección, han permitido, desde luego, responder cuantitativamente a los desafíos económicos y políticos de los últimos treinta años. Pero también es forzoso reconocer que han desembocado en una uniformidad urbana que ha hecho caso omiso de las culturas regionales y de los sustratos sociológicos y económicos locales de un territorio pequeño, pero sumamente rico en su diversidad. Nada se parece más hoy al centro renovado de una ciudad flamenca que el centro asimismo renovado de una ciudad provenzal, nada más idéntico a un barrio obrero de una capital alsaciana que el de una metrópoli bretona...

La descentralización de las competencias en materia de urbanismo, que se inserta en un con-

junto más amplio de redistribución de los poderes de decisión entre el Estado y las distintas administraciones territoriales ¿permitirá escapar de esta evolución monolítica? Ese es el desafío al que responde una reforma prevista desde hace quince años, pero que sólo se está llevando a cabo desde hace poco.

Los artículos que componen esta primera parte pretenden explicar las nuevas reglas del juego y se articulan en torno a tres puntos de vista:

- El de los elaboradores de textos, brazos ejecutores del legislador, que exponen el nuevo marco de intervención de los agentes de la ordenación.
- El de los expertos, que, situados en las nuevas estructuras o las que están en transformación, prevén lo que podrán ser las realizaciones urbanas del mañana.
- El de los administradores de la investigación, que, en una situación fronteriza entre la organización administrativa, los investigadores y los expertos, analizan el cambio en curso y tratan de vislumbrar las tendencias generales de éste.

Todo ello, que puede parecer un mosaico más o menos ordenado, dejará seguramente en el lector muchos interrogantes. Queremos que sepa que, con toda humildad, y pese a nuestro conocimiento de la historia reciente y del contexto francés, deseamos simplemente compartirlos con él.

(1) Contratos de comarca: financiación del Estado para un programa de equipamientos o desarrollo local a una mancomunidad o asociación de municipios colindantes. Por ejemplo:

una ciudad y sus municipios limítrofes para una estación depuradora; un grupo de municipios para asegurar la localización de una gran empresa y compartir las cargas fiscales.